

**PROC. ORD. LAB. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE GABRIEL
SLGADO DOMINGO Y OTRO vs ELECTRICARIBE S.A EN
INTERVENCION**

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2020-00007-00.

Montería, 11 de JULIO del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, informándole a usted que el apoderado judicial de la parte demandante HERMES ENRIQUE BRACHO ACOSTA, allega al despacho escrito para solicitar copia digitalizada del proceso y su auto admisorio para realizar la notificación el mismo o para que el despacho realice la notificación conforme a los lineamientos ordenados por el concejo superior de la judicatura; por ello aporta la dirección electrónica donde puede ser notificada: serviciosjuridicoseca@electricaribe.co msuarezg.est@electricaribe.co y gestionprocesoslaborales@electricaribe.co **PROVEA.**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITOMONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, ONCE (11) de julio de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00111-00
Demandante:	GABRIEL SLGADO DOMINGO Y OTRO
Demandado:	ELECTRICARIBE S.A EN INTERVENCION

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial y observa que efectivamente no se ha notificado a la demandada de la existencia del presente proceso, siendo entonces pertinente proceder de conformidad en atención a lo dispuesto al Decreto 806 de 2020, hoy ley permanente "LEY 2213 DE 2022"

Por lo que para el caso en particular, en materia de notificaciones personales, el artículo 8 de dicha ley, indica que las notificaciones que deben hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Ahora bien, dentro del presente proceso, no se evidencia gestión alguna de notificación personal antes de la vigencia del decreto 806 de 2020 hoy

ley 2213 de 2022, en tanto, el apoderado judicial de la parte demandante allega las direcciones de correo electrónico donde pueden ser notificada la demandada correspondiente a: serviciosjuridicoseca@electricaribe.co,
msuarezg.est@electricaribe.co, y
gestionprocesoslaborales@electricaribe.co.

Así las cosas, este Juzgado ordenará adecuar el trámite notificadorio dando aplicación a lo establecido en el artículo 2 y 8 de la ley 2213, en los términos de la norma, y requerirá al apoderado judicial de la parte actora que proceda a enviar mediante mensaje de datos, el auto admisorio de la demanda a las direcciones electrónicas allegadas por él, y en la que también deberá adjuntar la demanda y anexos, inclusive el presente auto, advirtiéndole a la parte demandada, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje, para lo cual el apoderado de la parte actora deberá llegar el respectivo cotejo de recibido de receptor del mensaje electrónico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Adecuar el trámite notificadorio de este proceso, a las disposiciones de la ley 2213 de 2020, acorde a lo anotado en la considerativa del presente auto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, a través de su apoderado, para que envíe a la parte demandada, a través de mensaje de datos al correo electrónico, serviciosjuridicoseca@electricaribe.co,
msuarezg.est@electricaribe.co, y
gestionprocesoslaborales@electricaribe.co, copia de la demanda, de sus anexos, auto admisorio de la demanda, inclusive el presente auto.

TERCERO: La gestión realizada por el apoderado de la parte demandante deberá acreditarla ante este Despacho a través del correo electrónico institucional: j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: ENVIESE el link de descarga del expediente digital al apoderado judicial de la parte demandante a su correo electrónico suministrado.

QUINTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a la parte demandante y a su apoderado judicial al email hermesbrata@hotmail.com.

SEXTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAYRA VARGAS DE AYUS

JUEZ

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b2a3a0bd245df8be6d5774e260c3dbee0cd184b9ad94d2c47fe90a4f7607f9**

Documento generado en 11/07/2022 09:40:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>